



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

INFORME N° 020/2011-DPC-DCSD
DE LA DENUNCIA N° 0812-10-237, VERIFICADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

Tegucigalpa, MDC.

Mayo, 2011

Tegucigalpa MDC; 23 de mayo, 2011
Oficio N° 131/2011-DPC

Señores
Corporación Municipal
Nueva Armenia, Francisco Morazán
Su oficina

Señores Corporación Municipal:

Adjunto el Informe N° 020/2011-DPC-DCSD, de la investigación especial, practicada en la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán.

La investigación especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 (reformado) de la Constitución de la República y los Artículos 3, 5 numeral 4; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 119, 122, 139, y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el plan de acción con un período fijo, para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación a la Municipalidad de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán del 02 al 03 de marzo de 2011, relativa a la Denuncia N° 0812-10-237, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

La Corporación Municipal de la Alcaldía de Nueva Armenia, adjudicó el Proyecto de Construcción del Muro de Contención al señor Marlín Joel Sierra, Presidente de la Comisión de Transparencia, quien presentó la oferta con el costo más alto entre los oferentes.

El hecho ocurrió durante el período comprendido de agosto 2010 a enero 2011.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación Especial:

1. Verificar si el señor Marlín Joel Sierra, forma parte de la Comisión de Transparencia de la Municipalidad de Nueva Armenia.
2. Verificar si el Proyecto de Construcción del Muro de Contención, se adjudicó al señor Sierra, habiendo presentado la oferta con el valor más elevado.
3. Verificar si los procedimientos utilizados para adjudicar el proyecto, cumplen con los requisitos establecidos legalmente.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO 1

EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN DE LA CALLE PRINCIPAL HACIA EL CEMENTERIO DE LA ALDEA SALALICA, NO FUE EJECUTADO POR EL SEÑOR MARLÍN JOEL SIERRA

De acuerdo al estudio y análisis de la información proporcionada por la señora Rebeca Aguilar Barahona, Secretaria Municipal de la Alcaldía de Nueva Armenia, referente al proyecto de Construcción de Muro de Contención, se comprobó que en fecha 31 de agosto de 2010, presentaron sus ofertas de trabajo con su respectivo costo, las personas que se detallan a continuación:

Nº	Nombre del Oferente	Monto de la Cotización (Valor Expresado en Lempiras)
1	Marlín Joel Sierra	32,000.00
2	Héctor Manuel Rodezno	31,000.00
3	Henry Vaca	29,000.00

Según Acta N° 28 de sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal en fecha 17 de enero de 2011, se nombró la Comisión Ciudadana de Transparencia, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

1. Marlín Joel Sierra	Presidente
2. Francisco Aguilar	Vicepresidente
3. Dagoberto Alvarenga	Secretario
4. Longino Palma	Tesorero
5. Rafael Cáceres	Fiscal
6. Arturo Montoya	Vocal I
7. Fanny Barahona	Vocal II
8. Adriana Andino	Vocal III
9. Arlín Flores	Vocal IV

En base a la información anterior, se determina que el señor Marlín Joel Sierra presentó su oferta de trabajo, antes de ser nombrado en el cargo de Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia, estando habilitado legalmente para participar en la ejecución del proyecto Construcción Muro de Contención de la calle principal hacia el Cementerio de la Aldea Salalica.

Sin embargo es importante denotar que el proyecto no fue realizado por ninguno de los oferentes citados anteriormente, debido a que se estimó realizar una ampliación y modificaciones al proyecto.

Según Acta N° 1 del 04 de enero de 2011, la Corporación Municipal inició un nuevo proceso de contratación para el que presentaron cotización los señores Santos Fredy Navas, Jorge Hernán Ávila y Santos Joel Avilés, adjudicando la ejecución del proyecto Construcción de una Caja Puente y Muro de Contención a ambos lados de la calle principal hacia el cementerio de la Aldea Salalica, al señor Fredy Navas.

Mediante constancia suscrita por el señor Francisco Roberto López, Alcalde Municipal de Nueva Armenia, se confirma que el señor Marlín Joel Sierra, no trabajó en la construcción del proyecto en mención, ya que se inició un nuevo proceso de contratación para la ejecución de la obra.

El costo del proyecto fue de CINCUENTA MIL LEMPTRAS (L.50,000.00), habiendo constatado mediante la inspección física, que el mismo fue ejecutado.

De acuerdo con el análisis y estudio de la documentación proporcionada por la Administración de la Municipalidad de Nueva Armenia, no se encontró evidencia que indicara que el señor Marlín Joel Sierra participara directa o indirectamente en la ejecución del proyecto.

HECHO 2

LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NO APLICÓ PROCESOS TRANSPARENTES, AL ADJUDICAR EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE MURO EN LA ALDEA SALALICA

Mediante la revisión de la documentación proporcionada por la señora Rebeca Aguilar Barahona, Secretaria de la Municipalidad de Nueva Armenia, se constató que para adjudicar el proyecto Construcción Muro de Contención de la calle principal hacia el cementerio de la Aldea Salalica, no se realizaron procesos que denoten la transparencia de lo actuado. La documentación no cuenta con los elementos necesarios que sustenten que los procedimientos de selección y adjudicación de los proyectos cumplieron con los principios de transparencia establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública. En el expediente del proyecto no se encontró evidencia que indicase el procedimiento utilizado por la Municipalidad para invitar a cotizar a los interesados en ejecutar el proyecto en mención. No se nombró una comisión responsable para la apertura y evaluación de las ofertas. No hay evidencia de que haya existido alguna reunión con los oferentes para analizar las ofertas, tampoco acta de adjudicación.

Es importante mencionar que tanto en la revisión del expediente contentivo de la documentación soporte para la ejecución del proyecto ejecutado en la Aldea Salalica, como el proceso del proyecto que no se ejecutó, se evidenció que los formatos que contenían las ofertas eran idénticos, existiendo únicamente diferencias en el monto ofertado.

La documentación presentada, además no cuenta con la información suficiente que confirme los datos de los oferentes que participaron en dicho proceso de selección como ser:

1. Copia de identidad
2. Nombre completo
3. Dirección domiciliaria o número telefónico de las personas que estuvieron interesadas en prestar el servicio, dificultando de esta forma realizar las confirmaciones necesarias para esclarecer el proceso de selección utilizado.

Conforme a los hechos descritos, se incumplió lo establecido en La Ley de Contratación del Estado en sus Artículos 6 y 23, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Artículo 7.

De igual manera el contrato mediante el cual se llevó a cabo la ejecución de la obra, no contiene las cláusulas y disposiciones necesarias para la correcta ejecución y debido control, tal como lo establece el Artículo 10 de la Ley de Contratación del Estado.

De la investigación realizada se ha formulado responsabilidad administrativa, la cual se tramitará por separado para notificación, audiencia y posterior análisis y resolución por parte del Pleno del Tribunal Superior de Cuentas.

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

1. Habiendo revisado y analizado la documentación relacionada con la construcción del muro de contención, se constató que el señor Marlín Joel Sierra, preside la Comisión Ciudadana de Transparencia de la Municipalidad de Nueva Armenia, desde el 17 de enero de 2011, el señor Sierra presentó oferta de trabajo para ejecutar proyecto a la Municipalidad el 31 de agosto de 2010, mismo que no se ejecutó debido a ampliaciones en el mismo.
2. El procedimiento de selección y adjudicación utilizado por el Alcalde Municipal de Nueva Armenia, para ejecutar el proyecto Construcción de la Caja Puente y el Muro de Contención a ambos lados de la calle principal hacia el Cementerio de la Aldea Salalica, no se realizó de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República que estaban en vigencia.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL ALCALDE MUNICIPAL

- 1) Cumplir con lo establecido en las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, la Ley de Contratación del Estado y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de establecer procesos de contratación transparentes para la adquisición de bienes y servicios, en la realización de proyectos futuros.
- 2) Adjuntar al expediente de los proyectos a ejecutar, la documentación suficiente y pertinente que evidencie la adecuada administración y utilización de los fondos públicos, así como incorporar en los contratos de construcción de obras públicas las cláusulas que definan claramente las especificaciones técnicas, tiempo de ejecución y sanciones por incumplimiento en la ejecución de cada uno de los proyectos.

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares V.
Jefe del Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

Maribel Alvarado Mejía
Supervisora

Ángel Emin Valerio L.
Auditor de Denuncias